



Padilla, 17
28006 Madrid
Teléfono: 91 745 84 48
Fax: 91 431 64 60

Dinamia Capital Privado, S.C.R., S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores hace público el siguiente

HECHO RELEVANTE

Con el fin de que “DINAMIA CAPITAL PRIVADO, SOCIEDAD DE CAPITAL RIESGO, SOCIEDAD ANÓNIMA” (en adelante, la “Sociedad” o “DINAMIA”) pueda disponer de los recursos necesarios para seguir realizando inversiones que puedan resultar interesantes para la Sociedad, y en ejercicio de las facultades delegadas por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 29 de junio de 2005 al amparo de lo dispuesto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo de Administración de DINAMIA en su sesión de 14 de septiembre de 2005, ha acordado aumentar el capital de la Sociedad.

La citada ampliación de capital se llevará a cabo una vez obtenidas las autorizaciones administrativas que pudieran ser preceptivas conforme a la legislación aplicable a las sociedades de capital-riesgo y previo registro del Folleto Informativo y de la documentación correspondiente por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El aumento del capital social se efectuará de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

- Número de acciones a emitir:** Se emitirán DOS MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTAS (2.992.500) nuevas acciones ordinarias representadas mediante anotaciones en cuenta, de 3 euros de valor nominal cada una.
- Tipo de emisión:** Las acciones nuevas se emitirán a un precio de emisión de quince (15) euros por acción, que corresponden a 3 euros de valor nominal y una prima de emisión de 12 euros por acción.
- Importe efectivo global:** En consecuencia, el importe efectivo global de la ampliación de capital ascenderá a 44.887.500 euros, asumiendo su completa suscripción.
- Derecho de suscripción preferente:** Los accionistas que, con arreglo a los registros contables de cualquier entidad participante en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear), lo sean el día anterior al del comienzo del período de suscripción, tendrán derecho a la suscripción preferente de las nuevas acciones, en la proporción una (1) acción nueva por cada tres (3) acciones antiguas.

El plazo para ejercitar el derecho de suscripción preferente (“Periodo de Suscripción Preferente”) será de quince (15) días contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la oferta de suscripción de las nuevas acciones en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, previa aprobación y registro de la documentación correspondiente por la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Durante el periodo de suscripción preferente, los accionistas



Padilla, 17
28006 Madrid
Teléfono: 91 745 84 48
Fax: 91 431 64 60

o inversores que ejerciten los derechos de suscripción de los que sean titulares y deseen incrementar su participación, podrán asimismo solicitar simultáneamente y con carácter irrevocable la suscripción de acciones adicionales para el supuesto de que al término de dicho período de suscripción preferente quedaran acciones no suscritas. El procedimiento para la suscripción de las nuevas acciones y la solicitud de acciones adicionales se detallará en el correspondiente Folleto Informativo de la emisión. Asimismo, en el supuesto de que finalizado el período de suscripción preferente hubiera acciones sobrantes, éstas se distribuirán entre los suscriptores en la forma que se indicará en el Folleto. Si transcurrido el período de suscripción preferente y el período de asignación de acciones sobrantes existiera aún un remanente de acciones sin suscribir, el Consejo de Administración de DINAMIA tendrá la facultad discrecional de asignar y adjudicar todas o parte de dichas acciones no suscritas, pudiendo encargar a una entidad financiera la colocación de las mismas.

5. **Suscripción incompleta:** Se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento de capital, de conformidad con el artículo 161 de la Ley de Sociedades Anónimas.

6. **Derechos de las nuevas acciones:** Las nuevas acciones serán de la misma clase y serie única que las actualmente en circulación, concediendo todas ellas idénticos derechos a sus titulares, y deberán ser íntegramente desembolsadas mediante aportaciones dinerarias en el momento de la suscripción. En particular, darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales de la Sociedad a partir del 1 de enero de 2005.

7. **Solicitud de admisión a negociación oficial:** Se solicitará la admisión a cotización de la totalidad de las nuevas acciones o, en caso de suscripción incompleta, de aquellas acciones en que finalmente haya quedado aumentado el capital social, en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, así como la inclusión de las mismas en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

8. **Modificación de precepto estatutario:** Como consecuencia del aumento de capital acordado, se modificará el artículo 7 de los Estatutos Sociales relativo al importe del capital social de la Sociedad, adaptando el texto de dicho artículo al importe del aumento de capital efectivamente suscrito.

Madrid, a 14 de septiembre de 2005

D. Luis de Carlos Bertrán
El Secretario del Consejo de Administración